

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho del señor Juez este proceso radicado bajo el No. 08001310500820130016900, reconstruido y con orden de seguir adelante la ejecución, informándole que el apoderado del demandante solicitó sean librados nuevamente los oficios dirigidos a entidades bancarias conforme a la medida cautelar librada en el auto de mandamiento de pago, así como sea decretada a nuevas entidades financieras. Por otra parte, se decreten nuevas medidas, a fin de que no resulte ilusoria su pretensión. Sírvase proveer.

Barranquilla, Abril 29 de 2022.

La Secretaria,

Original Firmado

PILAR M. CABRERA NARANJO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Radicación: 08001-31-05-008-2013-00169-00

**PROCESO ORDINARIO LABORAL CON CUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA**

Instaurado por: JAVIER DIAZ BUENDIA

Contra: AIDCON LTDA

Barranquilla, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y de la revisión del expediente reconstruido, conforme a la petición del actor, sería del caso requerir a las entidades bancarias y financieras por la no respuesta a la orden de embargo de productor bancarios propiedad de la sociedad ejecutada. Por lo tanto, se ordenará que por Secretaría se libren nuevamente las comunicaciones conforme al auto de mandamiento de pago, de acuerdo a los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

De otra parte, figura la solicitud de la parte ejecutante, respecto del decreto de medida cautelar sobre productos financieros de la sociedad demandada, dirigidos a las entidades: BANCO DE LA MUJER, SERFINANZA, BANCO ALLIANZ, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO FALABELLA, BANCO CREDIVALORES, LULO BANK, JP MORGAN CHASE BANK, BANCAMIA, ABN AMRO BANK, BANCOMPARTIR, BANCO SUPERIOR. Esta unidad judicial decretará el

embargo requerido, sobre los productos bancarios y financieros de la sociedad AIDCON LTDA, limitándolo a la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$219.166.180,99).

Finalmente, invoca el actor, se disponga el embargo y retención de los dineros que tenga la sociedad demandada por cualquier concepto con ocasión del contrato de interventoría No. 9677-PPAL001-1106-2021 suscrito con la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre – UNGRD. La medida cautelar será ordenada, limitándola en la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$219.166.180,99).

Por todo lo antes expuesto, EL **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE nuevamente el Oficio Circular con destino a las entidades bancarias y financieras dispuestas en el auto de mandamiento de pago calendado marzo 19 de 2019, tal como se indicó en líneas anteriores, exceptuando las que hayan aportado respuesta que conste en el expediente reconstruido.

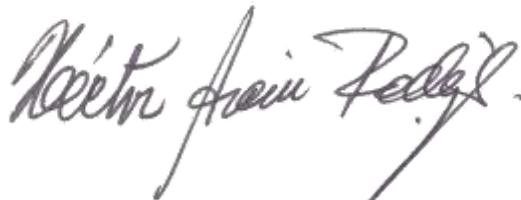
SEGUNDO: DECRETESE la medida de embargo y retención preventivos de los dineros que tenga o llegare a tener la entidad demandada **ASESORIAS, INTERVENTORIAS, DISEÑO Y CONSTRUCCION – AIDCON LTDA, identificada con el NIT. No. 890.115.165-0**, en cuentas corrientes y cuentas de ahorro en los diferentes bancos e instituciones de ahorros o financieras: BANCO DE LA MUJER, SERFINANZA, BANCO ALLIANZ, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO FALABELLA, BANCO CREDIVALORES, LULO BANK, JP MORGAN CHASE BANK, BANCAMIA, ABN AMRO BANK, BANCOMPARTIR, BANCO SUPERIOR, limitándose este embargo en la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$219.166.180,99).

TERCERO: DECRETESE el embargo y retención de los dineros que tenga la sociedad demandada por cualquier concepto con ocasión del contrato de interventoría No. 9677-PPAL001-1106-2021 suscrito con la Unidad

Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre – UNGRD. La medida cautelar será ordenada, limitándola en la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$219.166.180,99).

Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Hector Manuel Arcon Rodriguez". The signature is fluid and cursive, with a long, sweeping tail on the final letter.

**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**

PC